

2.6. Reunido el Tribunal, en sesión pública, el Presidente concederá la palabra al graduado, para que, en el tiempo máximo de treinta minutos, explique oralmente su trabajo, el método empleado y las conclusiones a que llega. A continuación los miembros del Tribunal podrán hacer al alumno las objeciones y observaciones que estimen pertinentes, así como pedir las aclaraciones oportunas.

2.7. El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la actuación del graduado en la elaboración del trabajo de Licenciatura y en su defensa, teniendo en cuenta a su vez el expediente académico. El Tribunal calificará, según proceda, con las notas de «sobresaliente», «notable», «aprobado» o «suspense».

3. Premios extraordinarios.

3.1. En cada curso académico podrán otorgarse tres premios extraordinarios como máximo. Con preferencia se otorgarán a alumnos de distinta especialidad. Sólo podrán optar a ello los estudiantes que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente», tanto en el sistema de examen como en el de tesina. Los premios se otorgarán previo ejercicio escrito, debiendo cada candidato desarrollar dos temas, el primero, propuesto por el Tribunal sobre un tema general, y el segundo, sacado a la suerte por los candidatos de un cuestionario correspondiente a la especialidad que han cursado. Cada uno de los cuestionarios tendrá el triple de temas en relación a los aspirantes de cada una de las especialidades, siendo también propuestos los cuestionarios por los miembros del Tribunal en el momento del examen. El ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas, pudiendo utilizar material bibliográfico. De lo escrito se dará lectura pública.

3.2. El Tribunal del examen para premio extraordinario estará formado por el Decano o Profesor en quien delegue, el Presidente del Tribunal del examen de Licenciatura y tres Profesores numerarios, nombrados por el Decano, oída la Junta de Facultad. En el Tribunal deberán estar representadas todas las especialidades.

3.3. La prueba especial para premio extraordinario tendrá lugar solamente una vez al año, cuando haya finalizado el examen de grado de Licenciado en la convocatoria de septiembre y se hayan leído las tesis del curso respectivo. Podrán concurrir solamente los candidatos que procedan de las convocatorias del curso académico correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El sistema de tesina rige para los alumnos que hayan finalizado los estudios en la Facultad, en cualquiera de las especialidades y por cualquiera de los planes de estudios que han venido impartándose desde la creación de la Facultad.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25684

ORDEN de 28 de septiembre de 1981 por la que se aprueban las normas para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la mencionada Universidad y el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar las normas para la obtención del Grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, que serán de la forma que se indica a continuación:

A. Normas generales

1. El Grado de Licenciado podrá obtenerse superando un examen de Licenciatura o por la lectura y defensa de una Memoria de Licenciatura, una vez aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros ciclos del plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

2. Los alumnos matriculados en quinto curso y los que ya lo hayan superado, que sean candidatos al Grado de Licenciado mediante la Memoria de Licenciatura, realizarán, durante el primer trimestre del año académico, una preinscripción en que conste el visto bueno del Director del Departamento donde vaya a realizarse el trabajo y el del Director de la Memoria, que habrá de ostentar el grado de Doctor, así como dos folios en que se especifiquen el tema y el proyecto de la Memoria.

3. El examen de Licenciatura y la lectura y defensa de la Memoria de Licenciatura podrán realizarse en uno de los dos períodos de los meses de julio y el siguiente octubre que se fijen en cada curso.

4. Para cada uno de los períodos anteriores se concretará

el correspondiente plazo de matrícula, permitiendo el pago de los derechos concurrir a dos convocatorias sucesivas.

5. Los alumnos preinscritos en Memoria de Licenciatura que deseen obtener el Grado mediante el examen habrán de solicitar el cambio al Decano antes del 1 de junio (si van a presentarse a la convocatoria de julio), o del 1 de septiembre (si van a presentarse a la convocatoria de octubre).

B. Examen de Licenciatura

1. El examen de Licenciatura constará de dos ejercicios:

1.1. El primer ejercicio consistirá en una prueba escrita de cuatro horas de duración sobre un supuesto de carácter general. El supuesto será distinto para los alumnos de cada rama y propuesto por el Tribunal al comienzo del examen. El alumno podrá disponer de cuanta documentación estime conveniente y de los fondos de la Biblioteca de la Facultad, pero no podrá abandonar el lugar del examen durante su realización. Asimismo se prohibirá la entrada a dicho lugar a personas ajenas al examen.

1.2. El segundo ejercicio consistirá en una exposición oral y pública, durante treinta minutos, como máximo, de un tema sacado a suerte del programa elegido por el alumno en el momento de realizar la matrícula de Licenciatura. Estos programas no superarán los treinta temas y habrá uno por cada especialidad del segundo ciclo, siendo confeccionados por el Coordinador de Especialidad, a propuesta de los Departamentos afectados, y publicándose su contenido durante el primer trimestre del curso académico. El alumno podrá preparar el tema durante un máximo de dos horas, ayudándose de cuanta documentación estime oportuna, incluidos los fondos de la Biblioteca de la Facultad, pero sin abandonar el lugar del examen desde que conozca el tema. Antes de su exposición oral, el alumno hará entrega al Tribunal de un esquema de su intervención y, tras ésta, responderá a cuantas observaciones le formulen los miembros del Tribunal.

2. En cada curso académico se nombrará, por la Junta de Facultad o la Comisión en que ésta delegue, el Tribunal del examen de Licenciatura, cuya composición será la siguiente:

Un Presidente, necesariamente Catedrático o Profesor agregado, cuatro Profesores numerarios y un Profesor no numerario (que esté en posesión del grado de Doctor). Actuará de Secretario del Tribunal el miembro más moderno del mismo.

3. Cada miembro titular del Tribunal tendrá designado un suplente.

4. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

5. Para la realización del segundo ejercicio el Tribunal puede subdividirse en dos Tribunales, que, en ningún caso, estén compuestos de menos de tres miembros cada uno de ellos.

C. Memoria de Licenciatura

1. Se entiende por Memoria de Licenciatura, un trabajo de investigación original e inédito.

2. Para proceder a la lectura y defensa de la Memoria de Licenciatura el candidato debe presentar en la Secretaría de la Facultad, en la primera quincena de junio (si desea presentarse en la convocatoria de julio), o en la primera quincena de septiembre (si desea presentarse en la convocatoria de octubre), seis ejemplares encuadernados de su trabajo, con el visto bueno del Director del mismo en cada uno de ellos.

3. Uno de los ejemplares anteriores permanecerá en la Secretaría de la Facultad a disposición de los Profesores (con título de Doctor), a quienes se notificará el depósito para que puedan examinarlo y enviar al Presidente del Tribunal, antes del día 1 de julio (en la convocatoria de julio), o del 1 de octubre (en la convocatoria de octubre), cuantas observaciones escritas juzguen oportunas, a fin de que sean tomadas en consideración.

4. En el segundo trimestre de cada curso, y teniendo en cuenta las preinscripciones realizadas, se designarán y publicarán los nombres de los componentes de un mínimo de cinco Tribunales, dos para las ramas de Ciencias Económicas, otros dos para la de Ciencias Empresariales y otro para la de Actuarial.

5. Cada Tribunal estará compuesto por tres profesores numerarios, de los cuales actuará como Presidente el de mayor rango académico, un Profesor no numerario (con el grado de Doctor) y, en cada caso, el Director de la correspondiente Memoria. Ejercerá de Secretario del Tribunal el miembro más moderno del mismo.

6. Cada miembro del Tribunal titular tendrá asignado un suplente.

7. Cuando un miembro del Tribunal no pudiera incorporarse al mismo, enviará, quince días antes de la fecha establecida para la lectura de las Memorias, un escrito al Decano detallando las razones de su incomparecencia, a fin de que, este último, si estima suficiente la justificación aducida, convoque al suplente que corresponda.

8. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

9. El Tribunal se pronunciará en sesión secreta y en el acto de su constitución sobre si procede o no admitir al acto de lectura y defensa a cada una de las Memorias presentadas.

10. En el caso de una Memoria no admitida, el Tribunal comunicará al candidato las razones de su decisión y las direc-

trices para reelaborar el trabajo, en el supuesto de que el candidato desee someterse por segunda vez y última a la consideración del Tribunal en alguna de las dos convocatorias siguientes.

11. En el caso de una Memoria admitida, el Tribunal convocará sesión pública, en la que el candidato expondrá oralmente el contenido de su trabajo en un máximo de treinta minutos y contestará a continuación a cuantas observaciones le formulen los miembros del Tribunal.

12. La calificación de la Memoria de Licenciatura será de sobresaliente, notable o aprobado, según proceda.

13. La calificación obtenida por la Memoria figurará en el Certificado que se entregue al Licenciado y en el ejemplar de la misma que se conserve en la Biblioteca de la Facultad.

D. Premios extraordinarios

1. Los alumnos calificados de sobresaliente en el examen y en la Memoria de Licenciatura, en las convocatorias de julio y octubre de cada curso, tendrán derecho a presentarse al examen especial de premio extraordinario, que se celebrará después de la convocatoria de octubre.

2. Dicho examen especial consistirá en un ejercicio escrito, con una duración máxima de cuatro horas, sobre dos temas sacados a la suerte de sendos cuestionarios de diez temas redactados por el Tribunal al comienzo del examen. El candidato podrá ayudarse de cuanta documentación estime oportuna, incluidos los fondos de la Biblioteca de la Facultad, y hará lectura pública de lo escrito.

3. El Tribunal de premio extraordinario estará compuesto de siete miembros: Un Catedrático o Profesor agregado, que no haya formado parte durante ese curso de los Tribunales de examen y Memoria de Licenciatura, con funciones de Presidente, tres miembros del Tribunal de examen de Licenciatura y otros tres de los Tribunales que han juzgado Memorias. Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de sus componentes.

4. La composición del Tribunal se hará pública, por la Junta de Facultad o la Comisión en que ésta delegue, antes de la convocatoria de julio de cada curso.

5. El Tribunal queda constituido con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

6. El número de premios extraordinarios a conceder lo determinará el Tribunal, a tenor de la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellos alumnos que tengan aprobados uno o dos ejercicios de acuerdo con las normas anteriormente vigentes, conservarán durante dos años el derecho a completar los ejercicios que les falten, según la normativa a que se acogieron. En todo lo demás se regirán por la normativa establecida en esta Orden.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25685 *ORDEN de 28 de septiembre de 1981 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna en solicitud de que sean aprobadas las normas para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales;

Considerando que esta propuesta ha sido aprobada por la Junta de Facultad celebrada el día 27 de marzo de 1981 y que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de La Laguna en la sesión celebrada por la misma el día 24 de abril de este mismo año, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades con fecha 6 de julio actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna, que queda estructurada de la forma siguiente:

Se podrá obtener el grado de Licenciado, una vez superadas todas las materias que componen los dos primeros ciclos de la carrera, a través de dos opciones: por la superación de un examen o por la redacción de un trabajo de investigación en torno a un tema relacionado con las disciplinas que se cursan en la Facultad y de conformidad con las normas que a continuación se establecen:

A) Modalidad de examen (Reválida)

1. Los graduandos que deseen acogerse al sistema de examen podrán hacerlo indicándolo así en momento de formalizar su matrícula.

1.1. El examen constará de las pruebas siguientes:

a) Ejercicio escrito sobre un tema de economía de carácter general determinado por el Tribunal y tendente a valorar la aptitud profesional y la formación intelectual del graduando. Para su elaboración se podrá consultar la documentación que se crea conveniente. El Tribunal señalará discrecionalmente el tiempo máximo para la realización de esta prueba, con un mínimo de tres horas. Este Tribunal debe estar integrado por cinco miembros, todos ellos Profesores de la Facultad y que estén en posesión del grado de Doctor. El Presidente tendrá que ser necesariamente Catedrático.

b) Ejercicio oral, consistente en la exposición durante un plazo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte.

b.1. Sección de Económicas. Para esta Sección el alumno habrá elegido previamente el área en la que desee realizar este ejercicio oral:

Las áreas entre las que puede elegir son las siguientes: Teoría Económica, Política Económica, Estructura Económica, Hacienda Pública, Historia Económica, Empresa y Contabilidad, Métodos Cuantitativos, Teoría del Estado y Sociología, Derecho.

b.2. Sección de Empresariales. Para esta Sección el alumno tendrá que examinarse de un cuestionario de cuarenta y cinco temas, que incluyan las siguientes áreas de conocimiento: Teoría Económica, Contabilidad, Derecho, Matemáticas, Economía de la Empresa, Comercial, Personal e Historia Económica.

El alumno podrá disponer en ambos casos, de un plazo previo de tres horas para la consulta de la documentación que estime conveniente para la preparación del tema sacado a la suerte. Terminada la exposición por el graduando, éste deberá contestar a cuantas preguntas y observaciones le formule el Tribunal sobre el tema.

c) Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de un problema, ejercicio o comentario de un texto en un tiempo máximo de tres horas que fijará el Tribunal.

1.2. Para obtener el grado de Licenciado será necesario superar las tres pruebas en los exámenes correspondientes a las dos convocatorias de un mismo curso académico. La calificación final será de «Sobresaliente», «Notable» o «Aprobado» y en la determinación de la nota final se tendrá en cuenta el expediente académico del alumno.

1.3. Se establecen dos convocatorias, que tendrán lugar en los meses de julio y octubre, para las que regirán los mismos programas, cuyos contenidos serán establecidos por el Tribunal al menos con una antelación de tres meses a la fecha del examen.

B) Modalidad de Tesina

2. Los graduandos que deseen acogerse al sistema de presentación de un tema de investigación, observarán las siguientes normas:

a) El trabajo habrá de realizarse bajo la dirección de un Doctor, sea o no Profesor de la Facultad, siempre que su designación sea aprobada por la Junta de Facultad, a propuesta del Departamento o cátedra correspondiente, a cuyo efecto los alumnos podrán solicitar dicha dirección a partir del cuarto curso de estudios de Licenciatura.

Al otorgarla el Director deberá comunicarlo al Departamento o cátedra correspondiente.

b) Concluidos los estudios de Licenciatura, el graduando solicitará se juzgue el trabajo realizado, a cuyo fin presentará siete ejemplares debidamente mecanografiados y encuadernados, con el informe del Director y del Departamento a que corresponda. El ilustrísimo señor Decano deberá comunicar su presentación a los Profesores de la Facultad y disponer de un plazo máximo de treinta días para su conocimiento. En el caso de que algún miembro de la Facultad formulara, en escrito razonado, reparos al trabajo realizado, se votará por todos los Profesores de la Facultad el pase o rechazo de la tesina o las modificaciones que a su juicio deban ser introducidas, teniendo voto secreto sólo los Profesores Doctores.

c) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior el ilustrísimo señor Decano, a propuesta del Departamento respectivo y previa aprobación de la Junta de Facultad, designará en el plazo de quince días un Tribunal compuesto en la forma prevista para la modalidad A, a que se refiere el punto 1 de esta disposición, con la excepción de que formará parte del Tribunal el Director de la tesina, aunque pertenezca a otra Facultad y siempre que esté en posesión del grado de Doctor. Este Tribunal dispondrá de un plazo máximo de un mes para dar a conocer la calificación tras la defensa por su autor de la tesina sustentada en sesión pública oportunamente convocada. En el acto de la lectura de la tesina el graduando expondrá un resumen del trabajo realizado, así como su justificación, pudiendo el Tribunal efectuar las observaciones que estime pertinentes.

d) La calificación podrá ser «Aprobado», «Notable» o «Sobresaliente». En caso de no merecer una de estas tres calificaciones, el Tribunal deberá indicar las modificaciones que deban introducirse en el trabajo antes de ser juzgado nuevamente. Tenidas en cuenta éstas, habrá de presentarlo de nuevo para iniciar los trámites anteriormente establecidos.

Premios extraordinarios

1. En cada curso académico podrán otorgarse tres premios extraordinarios, como máximo. Sólo podrán optar a ellos los estudiantes que hayan obtenido la calificación de «Sobresaliente».